

### **Consultas Realizadas**

# Licitación 381741 - SEGURO PARA EQUIPOS DE LABORATORIO, INFORMÁTICO Y EDIFICIO

#### Consulta 1 - SINIESTRALIDAD

Consulta Fecha de Consulta 16-06-2020

Favor siniestralidad por item de los últimos 3 años, especificando motivo, fecha y monto de indemnización

Respuesta Fecha de Respuesta 15-07-2020

NO HAN EXISTIDO SINIESTROS EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS.

#### Consulta 2 - CAPITAL ASEGURADO

Consulta Fecha de Consulta 16-06-2020

**FAVOR DETALLAR CAPITAL ASEGURADO** 

ITEM 1 VALOR DE CADA EQUIPO CON TOTALES

ITEM 2 VALOR DE LOS EQUIPOS ELECTRONICOS DE CADA UNO

ITEM 3 VALOR DISCRIMINADO DE LOS EDIFICIOS

**Respuesta** Fecha de Respuesta 15-07-2020

EL DETALLE DE LOS CAPITALES POR CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LA ADENDA N° 5 DE FECHA 15/07/2020

#### Consulta 3 - CONSULTA

Consulta Fecha de Consulta 19-06-2020

FAVOR PROVEER CAPITALES ASEGURADOS DEL LOTE N° 1 - SEGURO PARA EQUIPOS DE LABORATORIOS - VALOR DE CADA EQUIPO CON TOTALES, LOTE N° 2 SEGURO PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS - VALOR DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CADA UNO Y LOTE N° 3 SEGURO DE INCENDIO - VALOR DISCRIMINADO DE LOS EDIFICIO.

Respuesta Fecha de Respuesta 15-07-2020

LOS VALORES SOLICITADOS POR CADA ÍTEM SE ENCUENTRAN DISCRIMINADOS EN LA ADENDA 5 DE FECHA 15/07/2020.

15/07/25 10:43



## Consulta 4 - Consulta sobre Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación. Capacidad Financiera

Consulta Fecha de Consulta 24-06-2020

La Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A. se dirige a Usted con el objeto de consultar y solicitar la modificación del PBC del llamado a Licitación Pública Nacional "SEGURO PARA EQUIPOS DE LABORATORIO, INFORMATICO Y EDIFICIO" convocado por el SENAVE, ID N° 381741, en la parte que dice:

"REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. 7. CAPACIDAD FINANCIERA":

"2 . Calificación de la Aseguradora: A+ como mínimo En el último indiciador financiero publicado por la superintendencia de seguros del BCP "

Se solicita que la calificación exigida quede establecida del siguiente modo:

2. "Calificación de la Aseguradora: Igual o superior a "A" (Tendencias (+) o (-) dentro de la categoría "A") según la Agencia de calificación de riesgo Estándar & Poors o similares autorizados a operar por la Superintendencia de Seguros del Paraguay."

El pedido se funda en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 4° "Principios Generales" habla de que en la actividad de contratación pública se regirán las convocantes por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia, b) Igualdad y Libre competencia, c) Transparencia y Publicidad, d) Simplificación y Modernización Administrativa y e) Desconcentración de Funciones. Este articulado debe interpretarse en concordancia con el Art. 20 de la misma Ley de Contrataciones Públicas, que en su parte final dice expresamente: "... Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas ...".

En concordancia con la facultad de la convocante prevista en el Art. 22 que faculta a las convocantes a modificar las bases de la licitación siempre y cuando ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.

La aclaración obedece a que el requisito tal cual está planteado en el PBC actualmente restringe e imposibilita a nuestra compañía y a otras compañías aseguradoras para participar como oferentes del llamado. La modificación, sin embargo, permitirá una mayor competencia, mejores precios de ofertas sin disminuir la calidad de la cobertura de la compañía aseguradora o la capacidad de cubrir los siniestros que pudiera sufrir la institución en el periodo de cobertura. Con ruego de su atención y tramite favorable.

Respuesta Fecha de Respuesta 15-07-2020

finalmente será la firma contratada dentro del proceso licitatorio.

Este criterio se realiza en atención a que hemos considerado la importancia de los riesgos, los tipos de coberturas requeridas, para la contratación de seguro para Equipos de laboratorio, informáticos y edificio; razón por la cual se estableció el criterio de contratar una aseguradora con alta calificación en su capacidad financiera, ya que esto es notoria y evidentemente conveniente para el SENAVE, en atención a que la institución es la que conoce sus necesidades reales y prioritarias y debe cuidar este aspecto para llegar al cometido final de asegurar la cobertura que se desea. El ámbito técnico para el análisis, estudio y justificación de los indicadores financieros y la calificación de riesgos de una firma aseguradora, es competencia exclusiva de la Superintendencia de Seguros, dependiente del Banco Central del Paraguay y no del SENAVE; sí es competencia del SENAVE, cuidar sus intereses y optar por la mejor calidad de servicio existente en el mercado, sustentado en la capacidad financiera justificada plenamente de la firma oferente, ya que

La Entidad convocante, posee la facultad de fijar, con el máximo rigor y absoluta independencia, los criterios de evaluación de acuerdo a sus necesidades reales, siendo ella la más idónea para determinar las condiciones de la prestación del servicio que llevarán a la satisfacción de la necesidad de una manera eficaz, de conformidad a la normativa legal vigente.

indudablemente, el contrato de seguro, depende exclusivamente de la solvencia económica de la firma ofertante, que

15/07/25 10:43 2/2